



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0001-2001-ATDRC/DRA-CTAR-C

Cusco, 23 de Enero del año 2001.

VISTO:

El Expediente Administrativo de Registros N°s. 04329-2000, y 04344-2000, seguido por el Grupo de Pequeños Agricultores de San Isidro, representado por los señores : Rosa Aurora Uscachi Quispe, e Hilda Uscachi Haqquehua en su calidad de miembros directivos, sobre petición de delimitación del alveo, ribera y faja marginal izquierda aguas abajo del Río Vilcanota, tramo comprendido entre los sectores Pucamocco, Ccochapata y Mayupata, del anexo Mollebamba, distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco, y el Informe Técnico N° 0003-2001-ATDRC/DRA-CTAR-C.,

CONSIDERANDO :

Que, los actuados han sido tramitados de acuerdo con el D.L. N°17752 Ley General de Aguas, su Reglamento, modificatorias y demas disposiciones conexas.

Que, el Art. 79° del D.L. N° 17752 Ley General de Aguas, Dispone que, en las Propiedades aledañas a los álveos naturales, se mantendrá libre la Faja marginal del terreno necesario para el camino de vigilancia y en su caso para el uso Primario del agua, la navegación, el tránsito, la pesca y otros servicios.

Que, el D.S. N° 929-73-AG, en su Art. 26°, Capítulo IV del Reglamento del Título VI de la Ley General de Aguas, dispone que los caminos de vigilancia de causes naturales y artificiales son de uso común, los Propietarios de los Predios colindantes, están obligados a velar por su conservación y/o mantenimiento.

Que, el Art. 1° del D.S. N°12-94-AG, declara áreas intangibles los causes, riberas y fajas marginales, de los ríos, arroyos, lagos, lagunas, vasos de almacenamiento, quedando prohibido su uso para fines agrícolas y asentamientos humanos.

De conformidad con el Informe Técnico N° 0003-2001-ATDRC/DRA-CTAR-C., estando a lo dispuesto por el Art. 79° del D.L. N°17752-Ley General de Aguas, el Art. 20° del Capítulo III del D.S. N°929-73-AG, el Art. 26° del Capítulo IV del mismo Decreto Ley; el Art. 12° del D.S. N°02-94-JUS, y el Art. 1° del D.S. N°12-94-AG, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco:

RESUELVE :

PRIMERO.- Aprobar los planos Y Memoria descriptiva de la delimitación del álveo, ribera y faja marginal Izquierda aguas abajo del Río Vilcanota, tramo comprendido entre los sectores Pucamocco, Ccochapata y Mayupata, del anexo Mollebamba, Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco, encuadrado dentro de las Coordenadas U.T.M. siguientes :

<u>VERTICE</u>	<u>NORTE</u>	<u>ESTE</u>
1	8'480.500	218,500

y el Informe Técnico N° 0003-2000-ATDRC/DRA-CTARC.

SEGUNDO .- Aprobar la delimitación del Álveo, ribera y faja marginal Izquierda aguas abajo del Río Vilcanota, tramo descrito en el acápite primero de la presente Resolución Administrativa, como sigue :

A.- Delimitación del Alveo y/o Cauce :

- Area : 2.39 Has.
- Longitud : 350.00 m.l
- Ancho Promedio : 68.50 m.l.

B.- Delimitación de la Ribera :

- Area : 1.39 HAS.
- Longitud : 351.00 m.l.
- Perimetro : 633,00 m.l.

C.- Delimitación de Faja Marginal

- Area : 0.51 Has.
- Longitud : 3 41.00 m.l.
- Perimetro : 3 71.00 m.l.
- Ancho : 15.00 m.l.

TERCERO.- Declarar intangibles, el álveo, ribera y faja marginal Izquierda aguas abajo del Río Vilcanota, tramo comprendido entre los sectores Pucamocco, Ccochapata y Mayupata, delimitados y aprobados en los numerales A, B y C del acápite segundo de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo con el Art. 1° del D.S.N°12-94-AG, quedando prohibido su uso para fines agrícolas y Asentamiento Humano.

CUARTO .- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, y publicar para el conocimiento del Público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE


MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional - Cuzco
Oficina de Recursos Naturales
Adm. Técnica del Ministerio de Riego - Cuzco

ING. JORGE LUIS TARIFENO ROJAS
ADMINISTRADOR

JLTR/fvdes.